Eratado de Derecho Trocesal.

(Modificación relativa à legalización de exhortor).

—1903.

· ·

The same of the sa

Reunides en et Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Crien. Sal del Uruguay, Su Excelencia el SeñerEn. viado Extraordinario Olinistro Honipo tenciario de la República e trejentina Da tor Mariano Demariay Tu Exectencia d Señor Ministro del ramo Doctor José Ros. meu, con el objeto de simplificar los requisitos estáblecidos en el Titulo II artículos 3, y 4, del tratado de Derecho Procesal sancionado en el Congreso Sud-& Emericano de Derecho Internaz cional Frivado de Montevideo el 11 de Enerodo 1889, en la parte que se refiere à la legalizacion de ex. hortos, cartas regatorias y demás documentos procedentes de uno y otro país, y despues de comunicados sus Ilo. nos Poderes que fucron hallados en buena y debida fama, han convenido en lo siguiente:

-COrtículo 1º-Las comisiones rogalorías en materia civil ó criminal, dirijidas per les Cribumales de la República & Ergonlina á los de la República Criental del Uruguay, é por les de la República Criental del Uruguay á los de la República & Ergontina, no necesitarán de la legalización de las firmas para hacer fé cuando se an cursadas por intermedio de los & Egonles Diplomáticos, y, á falta de estos, por los Consuláres.

CArtículo 2:

Si las comisiones regulorias fueren libradas a pelición de parte interesada, se indicará en las mismas la persona que ante las autoridades del país á que se dirijan se encurgará de su diligenciamiento y abanará los gastos que este ocasionare.

- Otrliculo 3, -

Cuando las comisiones rogalorias fileran diryidas de vicio, los gastos que coasione su diligenciamiento, se rán á cargo del Gobierno del país que las recibas.

- Ctiliculo 4,°-

La presente Convención tendrá una dura: ción indefinida; pero podrá ser revocada por cualquiera

de las Ellas Partes Contratantes, denunciandola con un año de anticipación. Otorticulo 5º_ El cánje de las rulificaciones de ésta Conven. cion, se realizará en la ciudad de Buenos-Aires à la mayor brevedad posible. En Bede lo cual les Monipotenciaries la fir. man if sellan en doble ejemplar en la ciudad de Malerida à les siete dias del mes de Sétiembre del año 1903 a Reformes taternes, lasto . anis, Lefthe 12/903 Maco,